

## **El monje jerónimo español fray Diego Cisneros, el Santo Oficio de Lima y el Inquisidor General**

**F. Javier CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA**  
Real Centro Universitario  
«Escorial-María Cristina»  
San Lorenzo del Escorial  
<http://www.javiercampos.com>

**Resumen:** El monje jerónimo fray Diego Cisneros vivió en Lima (1772-1812) administrando la venta de los libros litúrgicos y las rentas que el Monasterio del Escorial tenía en Perú concedidas por Felipe II (1573) y Felipe IV (1664). Desempeñó cargos destacados en el ambiente cultural de la Ciudad de los Reyes, como Bibliotecario de la Universidad Mayor de San Marcos, y redactor y editor del «Mercurio Peruano», siendo amigo de un grupo de ilustrados, lo que hizo enfrentarse a la Inquisición.

**Abstract:** Fray Diego Cisneros, a Hieronymite monk who lived in the city of Lima (1772-1812), ran the sale of liturgical books and the income from the estate of the El Escorial Monastery in Peru, which had been granted by both Philip II (1573) and Philip IV of Spain (1664). He held high-ranking positions in the cultural scene of the «City of the Kings», first as a librarian in the *San Marcos Major University* of Lima and later as an editor of «Mercurio Peruano», a local newspaper. As a result of all that, he became friends with the erudites of that time and started having problems with the Inquisition.

**Palabras Claves:** Monasterio del Escorial. Libros litúrgicos (= Nuevo Rezado). Rentas (= Encomiendas). Universidad de San Marcos. Mercurio Peruano. Inquisición.

**Keywords:** El Escorial Monastery. liturgical books (= Nuevo Rezado). Income. Estate (= Encomiendas). San Marcos Major University. Mercurio Peruano. Inquisition.

**Sumario:**

- I. Introducción.**
- II. Representante del Escorial en Lima.**
- III. Problemas con la Inquisición.**
- IV. Carta póstuma al Inquisidor General (1813).**

## I. INTRODUCCIÓN

En 1772 fray Diego Cisneros se embarcó en Sevilla con destino a Perú. Era religioso profeso de la Orden de San Jerónimo en El Escorial, y el motivo de su viaje era administrar directamente las rentas y negocios que el Monasterio de San Lorenzo el Real tenía en aquel virreinato; así lo habían hecho en buena parte de esa centuria otros miembros de la comunidad.

En la Ciudad de los Reyes permaneció hasta su muerte acaecida en 1812. Este largo período de años que abarcan más de media vida fueron llenados por una intensa actividad cultural, como lo demuestran sus relaciones con relevantes personalidades intelectuales y académicas de la ciudad, su destacada participación en la redacción y edición del periódico el *Mercurio Peruano* y su cargo de Bibliotecario Mayor de la Librería de la Universidad Mayor de San Marcos <sup>1</sup>.

Sin duda fue un personaje conocido y estimado, y su recuerdo quiso perpetuarlo la municipalidad de Lima cuando en el centro histórico le dedicó una calle, en la cuadra 4.<sup>a</sup> del Jirón Pruno, con el nombre de «Calle del Padre Jerónimo» <sup>2</sup>.

## II. REPRESENTANTE DEL ESCORIAL EN LIMA

Las relaciones del monasterio del Escorial con Perú comenzaron cuando Felipe II concedió a los jerónimos de San Lorenzo el Real la exclusividad de impresión, distribución y venta de los libros del culto católico –breviarios, misales, diurnales, libros de horas, antifonarios, rituales, etc.–, cuya necesidad había surgido por la reforma litúrgica efectuada en el Concilio de Trento.

---

1. Para un conocimiento más completo de fray Diego Cisneros con importante aportación documental, CAMPOS, F. J., «Del Escorial a Lima: Fray Diego Cisneros, bibliotecario e ilustrado» (*Boletín Real Academia de la Historia*, prensa). Párrafos de los apartados II y III del Trabajo que aquí publicamos están tomados del estudio anteriormente citado.

2. GÁLVEZ, J., *Calles de Lima y Meses del Año*, Lima 1943, pp. 37, 38 y 39; BROMLEY, J., *Las viejas calles de Lima*, Lima 2005, n.º 215.

Tras conceder la prerrogativa a los territorios españoles de las coronas de Castilla (15-VII) y de Aragón (18-VIII), el 1-XII-1573 lo extendió a «las Indias, Islas y Tierra firme del Mar Océano y cualesquiera partes Della»<sup>3</sup>, dando origen a lo que se conoce como «Nuevo Rezado»; privilegio que también sería ratificado al llegar la Casa de Borbón<sup>4</sup>.

La administración del Nuevo Rezado, que es como se conoce a este asunto en los territorios americanos, llevada tan escrupulosamente por los jerónimos, exigía la presencia física de monjes del Escorial allende la mar océano y no la regatearon. La verdad es que la distancia hacía muy difícil la fluidez de las relaciones y de los cobros; desde Perú se ha reconocido así: «Las rentas del Escorial no estuvieron bien manejadas, fuese por incapacidad e incuria de los administradores o por defraudaciones: pues es constante que existían cuantiosos rezagos por cobrar, como aparece de ciertos expedientes...»<sup>5</sup>.

Felipe IV creó en El Escorial una fundación de sufragios y señaló perpetuamente para cubrir los gastos unas encomiendas en Indias en el repartimiento de Guarlas, Chuquitanta, Conchucos y Guanta, en la provincia del Perú, dejando el resto que sobraba –si sobra– para reparar ornamentos litúrgicos y cera para la enfermería y la botica del Real Monasterio<sup>6</sup>. Esas encomiendas habían estado durante muchos años en manos de la familia del conde de Lemos, a quien se les concedió el 1-XII-1607, siendo Presidente del Consejo de Indias D. Pedro Fernández de Castro. La suma total ascendía a 13.200 ducs. (12.000 de renta real y 1200 de las costas de envío a España)<sup>7</sup>.

En varios memoriales del amplio legajo del Archivo de Palacio anteriormente citado hay constancia de cómo el prior y monjes del Escorial insisten en que el monasterio ha cumplido y está cumpliendo con las cargas espirituales de aplicar las misas y demás sufragios establecidos en la Memoria Pía erigida por Felipe IV, y suplican muy correctamente que se debe regular el pago, ya que de algunas encomiendas no han percibido nunca nada, y lo que es peor, «a más del crecido descubierto en que se halla, que excede de 17 millones, por

3. Biblioteca Real del Escorial, XV-4; Archivo General de Palacio, leg. 1657.

4. Felipe V, *Real Cédula, confirmando el privilegio en la impresión de libros de rezo, concedida por Felipe II al Monasterio del Escorial*. Madrid, 20-VII-1713. Biblioteca Real del Escorial, 130-VI-2, n.º 19, donde se recogen las ratificaciones de este privilegio dadas por Felipe III (7-III-1622), Felipe IV (4-III-1640), Mariana de Austria, madre y tutora de Carlos II (20-IX-1666). De forma expresa diferentes reyes confirmaron globalmente todos los privilegios que habían otorgado al Monasterio de San Lorenzo el Real del Escorial. *Ibid.*, 130-VI-2, n.º 30. CAMPOS, F. J., «Felipe II, el monasterio del Escorial y el Nuevo Rezado (1573-1598)», en *Felipe II y su época*. Actas del Simposium. San Lorenzo del Escorial 1998, t. II, pp. 505-548.

5. MENDIBURU, M. de, *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, Lima 1932, t. IV, p. 159.

6. Testamento, n.º 2; ed. facsímil de M. Fernández Alvarez, Madrid 1982, pp. 5-6.

7. Archivo General de Palacio (Madrid), Patronatos, San Lorenzo, leg. 123 (también, leg. 1778; en adelante, AGP).

no haber sido efectivo el producto de dicha asignación íntegramente, ha llegado el caso de que la renta de dichos repartimientos de indios está en la mayor decadencia»<sup>8</sup>.

En la documentación existente se puede comprobar que las rentas de las encomiendas fue una quimera, porque apenas consiguieron numerario; es una constante que se puede comprobar cómo los administradores del Escorial en Lima batallarán legalmente con las autoridades y organismos virreinales reclamando lo que les pertenecía –y pedirán al prior de San Lorenzo que insista al monarca–, pero casi sin éxito desde el punto de vista efectivo. Después de fray Francisco de San Miguel, fray Antonio Medel –y antes había estado fray Manuel de Rojas–, secundará sus pasos, incluso enviando al Escorial un borrador de memorial, en 1767, con puntual información para que el prior lo presentase al monarca<sup>9</sup>; junto a este documento se encuentran otros donde se ve el ritmo de trabajo que suponía este asunto, por ejemplo, la copia del informe que hizo el Tribunal de Cuentas de Lima a la Audiencia de la ciudad, tras la representación que les hizo el jerónimo ese mismo año, en el cual manifiestan que es clara la intención de Felipe IV al crear la memoria pía de sufragios y piden que el rey resuelva el tema manifestando su voluntad y saber a qué atenerse<sup>10</sup>.

Entre la abundante documentación que generó la administración de las encomiendas y el Nuevo Rezado de Lima se conservan 20 recibos firmados por los respectivos Maestros de navío, en los que dejan constancia de haber recibido en el puerto del Callao determinadas cantidades durante los años 1761 a 1771, que corresponden a dineros remitidos en los años inmediatamente anteriores a la llegada del P. Cisneros, cuando estaban los PP. Francisco de San Miguel y Antonio Medel, para entregar en Cádiz a D. José Juan Bautista Jordán e hijo, como agentes del Real Monasterio<sup>11</sup>.

Se conservan algunas cartas originales de fray Diego Cisneros remitidas desde Lima. Es muy interesante la carta que, el 22-III-1785, le remite al prior fray Antonio Moreno, porque le expone la situación real de los intereses económicos del monasterio en el Perú centrado en tres temas: las encomiendas, el Nuevo Rezado y las casas edificadas en Lima como inversión y cuya evolución estaban ocasionando problemas, fruto de los cuales eran las tensiones

---

8. Memorial sin fecha ni firma. AGP, Patronatos, San Lorenzo, leg. 123. En el mismo sentido el remitido por el prior fray Pablo de Torres, el 9-VI-1774, *Ibid.*

9. Biblioteca Real del Escorial, LIII-161/3 (provisional). Contiene información sobre la licencia dada a fray Francisco de San Miguel para su vuelta a España.

10. Biblioteca Real del Escorial, LIII-162/5 (provisional).

11. Biblioteca Real del Escorial, LIII-169/1 (provisional). Todas las entregas fueron efectuadas por fray F. de San Miguel, menos dos que no tienen nombre (6 y 21-II-1761), y otras dos que hizo fray A. Medel (9 y 12-I-1767). El último depósito fue efectuado el 3-XII-1771, pocos meses antes de que llegase fray Diego Cisneros.

que habían surgido en la relación con el monasterio y en algunas dudas sobre la eficacia su gestión en Lima <sup>12</sup>.

Por las cuentas que remite al prior de San Lorenzo verá que de las encomiendas que ahora caen en territorio del nuevo virreinato de de Buenos Aires (La Plata, creado en 1776) –Azángaro y Lampa–, no se ha recibido nada; lo ha reclamado por tres veces al Visitador, pero parece que los oficiales encargados de cumplir las órdenes recibidas se burlan de sus superiores.

El depósito de libros litúrgicos asegura que estaba desabastecido; desde las guerras de España con Inglaterra (1779...) y en Perú (rebelión de Túpac Amaru, 1780-1781), y después de ellas no se ha recibido ningún envío, por lo que El Escorial pierde 2.000 pesos efectivos de ganancia al año, pierde crédito el monasterio, y no puede oponerse al contrabando de unas obras que hacen falta y él no puede servir.

No es difícil seguir bastante detalladamente el tráfico de libros remitidos a Lima porque se conservan los albaranes de muchos envíos, en los que se consignan número de cajones, contenido y valor de los libros; una vez más se comprueba la magnífica administración que los jerónimos hacían de sus propiedades, aunque no siempre la gestión económica fuera rentable por los imponderables a los que estaban sujetos, como institución religiosa y como entidad que dependía de otras instancias personales y ambientales <sup>13</sup>.

Respecto a las casas que había edificado con conocimiento y permiso de la comunidad habían sido tasadas en 30.000 pesos, pero no encontraba comprador, y pide licencia para venderlas por menos. El 9-XII-1785 el Capítulo conventual del Escorial decide que se ordene al P. Cisneros que quedaba revocada la autorización de vender las dos casas que había comprado hasta que encontrase quien pagase lo que habían costado <sup>14</sup>. Antes de producirse la negativa de la Comunidad del Escorial le dice fray Diego al prior: «Por acabar las casas he vivido con la mayor estrechez y aun con miseria, porque me hallé debiendo tres mil pesos, y primero era pagar.» <sup>15</sup>

---

12. «Carta de Fray Diego de Cisneros, administrador en Lima, dirigida al prior del Monasterio del Escorial sobre la venta de las casas que el Monasterio tiene en Lima, del Rezo y de las encomiendas, que posee en el Virreinato de Buenos Aires». Lima, 22-III-1785. AGP, Patronatos, San Lorenzo, leg. 123.

13. Corresponde a envíos realizados en XI-1773, XI-1775, X-1777, X-1786, IX-1787, 1790, 1791 y un envío sin fecha. Biblioteca Real del Escorial, LIII-150/7-15 (provisional).

14. No ofrecían más de 30.000 pesos y habían costado 38.000, aunque en alquileres en esos momentos se obtenían 1.200 pesos. *Actos Capitulares*, II.2, n.º 807.1, p. 601. Quince días después se propuso por segunda vez el asunto y la comunidad se ratificó la misma solución, *Ibíd.*, II.2, n.º 810.3, p. 602.

15. AGP, Patronatos, San Lorenzo, leg. 123.

El 29-VIII-1785 el P. Manuel de Almagro contesta al prior fray Antonio Moreno devolviéndole la carta de fray Diego que le había enviado el superior y remitiéndole un escrito con su juicio personal sobre los temas que se debatían en esos momentos –el rezo, las encomiendas y las casas de Lima–, ratificándose en una larga representación que le había enviado el 13-x-1783 <sup>16</sup>.

El administrador general del Nuevo Rezado, que a la sazón lo era, responde con conocimiento de causa en dos de los temas. No es partidario de enviar directamente rezo al Nuevo Mundo porque ya que se ha suprimido el monopolio y hay comercio libre, es mejor confiar ese asunto a los comerciantes y conformarse con el beneficio de realizar esa operación con ellos desde Madrid; tampoco acepta que no se envíe a Lima remesas de libros porque fray Diego no haya remitido dinero ninguno, porque quizás lo necesite. Y si se piensa que se está haciendo una mala administración, las leyes de la Orden conceden suficientes facultades al superior para intervenir y poner remedio. Si se decide seguir llevando directamente el tema del rezo se debe entrar en las reglas del mercado y competir con los comerciantes vendiendo mejores libros y más baratos, o arrendar el privilegio para todas las Indias.

Sobre las encomiendas reconoce que no tiene solución el problema, y que el error está en su origen, es decir, en haber aceptado una dote económica de dudosa percepción para unas cargas fijas; el tiempo está demostrando que mientras las primeras cada día son más inexistentes, las segundas son reales y permanecen inalterables en su exacto cumplimiento. Sugiere que se debía hacer al Gobierno una propuesta de cambiar el origen de donde percibir el pago de las cargas ofreciendo una sustanciosa reducción del 31 por 100.

Respecto a las casas de Lima es partidario de mantenerlas hasta encontrar compradores, por lo que costaron, y mientras, alquilarlas, para ir recuperando la inversión hecha.

### III. PROBLEMAS CON LA INQUISICIÓN

J. T. Medina cuenta que Cisneros tenía obras prohibidas en su poder –de ilustrados y jansenistas–, y cuando la denuncia formulada contra el jerónimo por el P. Juan Rico le fueron requisadas; el ilustre bibliógrafo afirma que había logrado esas obras aprovechando el puesto de administrador del Nuevo Rezado y los abundantes envíos de libros que se le remitían desde España y ser el delegado del gobierno para inspección de los cajones de libros que llegaban a Lima <sup>17</sup>. Y esta opinión es la que luego han repetido importantes auto-

---

16. *Ibíd.*

17. *La Imprenta en Lima*, o.c., t. I, p. XCVII. Teniendo en cuenta que lo dice hablando del virrey Gil de Taboada parece que fue él quien lo nombró visitador de Librería e inspector de los libros que llegaban, habiendo sido obra de su antecesor el conde de Croix, cfr. AGI, Lima, 674, N. 32.

res desde M. de Mendiburu, en el primer tercio del pasado siglo <sup>18</sup>, hasta fechas recientes, como recoge F. Novac Talavera <sup>19</sup>.

Que en los cajones del Nuevo Rezado entrasen libros prohibidos junto a los litúrgicos para soslayar los controles aduaneros de la Inquisición, que sin duda serían más benévulos en el escrutinio con los que llegaban con estos productos, era posible, pero no probable; creemos que es un tanto atrevido hacer a fray Diego responsable directo de la entrada de libros prohibidos en Lima sin pruebas documentales; sabemos que desde 1784 Cisneros, junto a los comisionados por el Tribunal, efectuaban el reconocimiento a los cajones de libros que llegaban <sup>20</sup>. Mantener un envío frecuente de ese tipo de libros –al menos unos cuantos para no llamar la atención–, en los cajones del Nuevo Rezado, suponía disponer de una persona muy fiable y con participación directa en la preparación del envío, lo que dificulta la acción y resta verosimilitud a la operación que de forma tan lacónica se han apuntado los autores antes citados y otros.

Por supuesto, creemos que al P. Cisneros le enviaron libros para su uso particular, y tenemos constancia de ello, porque lo dice y los pide <sup>21</sup>. Y fray Diego, hombre culto y de libros, los tuvo en Lima llegando a formar una buena biblioteca privada, en la que había algunos prohibidos, que guardaba con recato, porque cuando lo denunció fray Juan Rico se indica que «le había mostrado aquellos libros, que tenía en lo alto de un estante» <sup>22</sup>.

Y sobre todo sabemos que donó sus libros a la Universidad de San Marcos en prueba de afecto al haberle nombrado bibliotecario mayor de su Librería y haber sido quien la puso en funcionamiento; en el escrito que hace al Superior Gobierno, el 11-V-1808, se lamenta de que no se ha cumplido con la normativa establecida, afirma que «no sólo ha ocupado en la referida época el servicio de algunos dependientes, y aun de su misma persona, sino que ha contribuido con un crecido número de sus obras para integrar los notables vacíos

---

18. «... y por las recomendaciones que le favorecieron [al P. Cisneros], creemos que en sus cajones de volúmenes impresos se librarían del riguroso escrutinio que en la aduana se practicaba», *Diccionario*, o.c., p. 161.

19. «Fray Diego Cisneros se encargó de la peligrosa tarea de introducir clandestinamente en el Perú la sobras de los enciclopedistas». *Las relaciones entre Perú y Francia (1827-2004)*, Lima 2005, pp. 25-26.

20. AGI, Lima, 1000; cfr. Lima, 674, N. 2.

21. En una ocasión le recuerda al P. Almagro que está esperando el curso de filosofía del P. Celis que había visto en la gaceta y lo debió de pedir. Lima, 2-IV-1789. Biblioteca Real del Escorial, LIII-151 (provisional). En otra carta recuerda al mismo Almagro que el P. Arredondo, prior que fue de Montserrat –probablemente de Madrid– había dejado unos libros para él en el Cuarto de Madrid; que se informase, por favor, para enviarlos a Cádiz si no lo habían hecho ya. Lima, 20-VIII-1789, *Ibid.*, XXXVIII-54.

22. MEDINA, J. T., *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima (1569-1820)*, Santiago de Chile 1956, t. II, p. 831; por errata se nombra al comienzo Fr. Diego de Cisternas.



que sufrían muchos ramos de la mejor literatura»<sup>23</sup>. Según algunos autores, el fondo inicial de la Biblioteca Nacional de Lima tuvo como base la colección que donara San Martín, y otros afirman que fue la biblioteca privada del P. fray Diego Cisneros la que constituyó el más importante contingente de libros con el que se contó en la naciente biblioteca<sup>24</sup>.

Por lo que sabemos, la relación de fray Diego con la Inquisición fue reducida; al año siguiente de haber llegado a Perú se dirigió al Tribunal mostrando la licencia que tenía para leer libros prohibidos que se le había concedido por el puesto que había desempeñado como bibliotecario segundo de la Librería Real del Escorial, lo que se le concedió el 9-XI-1765, por Inquisidor General, D. Manuel Quintano Bonifaz, y que verbalmente, en 1768, amplió a todo tipo de escritos delante del prior de San Lorenzo<sup>25</sup>. Por supuesto, el Tribunal no aceptó la solicitud de fray Diego, y el secretario Gaspar de Orue le remitió una larga lista de obras que no se le permitían leer<sup>26</sup>.

Se pueden establecer una serie de contactos mantenidos entre fray Diego y el Santo Oficio: El 3-VIII-1784 firmó la aprobación de la publicación de la obra de J. S. López Ruiz<sup>27</sup>. En 1786, con motivo de de la polémica levantada por la publicación patrocinada por la Universidad del «Elogio» de su amigo y compañero Baquijano, el Tribunal pidió al virrey que se revisasen las librerías de la ciudad, y D. Teodoro de Croix nombró al P. Cisneros para ese cometido y para inspeccionar los cajones de libros que llegaban a la aduna de Lima<sup>28</sup>.

---

23. Texto, en ROMERO, C. A., «La Biblioteca...», a.c., p. 41; SANTILLÁN ALDANA, J., «Apuntes para la Historia...», a.c., p. 5. Esperamos que cuando el fondo antiguo de la Biblioteca de la Universidad de San Marcos esté recuperado, controlado e inventariado, se puedan saber los libros iniciales que formaron el primer depósito y los donados por el P. Diego Cisneros.

24. PADRÓ, G., y TAMAYO, J., «Biblioteca Nacional de Perú», en *Boletín ANABAD*, XLII / 3-4 (1992) 344.

25. «Expediente sobre la petición formulada por el P. Diego de Cisneros, de la Orden de San Jerónimo, a fin de que se le conceda autorización para leer libros prohibidos». Biblioteca Nacional de Lima, Fondo Antiguo, F 110.

26. *Ibid.*

27. *Discurso doctrinal sobre la obediencia, y lealtad debida al Soberano, y a sus Magistrados. Compuesto por un Cura de este Arzobispado de Lima*. MEDINA, J. T., *La Imprenta en Lima*, o.c., t. III, p. 157.

28. AGI, Lima, 674, N.32. MEDINA, J. T., *La Imprenta en Lima*, o.c., t. I, p. xcvii; teniendo en cuenta que lo dice hablando del virrey Gil de Taboada parece que fue él quien lo nombró visitador de Bibliotecas e inspector de los libros que llegaban, habiendo sido obra de su antecesor el conde de Croix. En carta de 28-II-1787 apunta el virrey un dato interesante y fue que en respuesta a la petición del Tribunal de que se efectuasen la visita a las librerías, «accedió a esta solicitud y nombró por parte del Gobierno a Fr. Diego Cisneros, de la Orden de San Gerónimo, para que concurriese a estos reconocimientos con los comisionados del Tribunal, y al de los cajones o facturas de los libros que viniesen». AGI, Lima, 1000; MEDINA, J. T., *La Imprenta en Lima*, o.c., t. III, p. 114; t. I, p. LXXXIX-XCI.

El 15-XII-1786 el sacerdote de la congregación del Oratorio, P. Juan Rico, que le visitaba con frecuencia, le acusó de leer a Voltaire y Montesquieu, de que en su biblioteca particular tuviese libros prohibidos que le fueron incautados por el secretario del secreto del Tribunal —un total de cincuenta y nueve volúmenes—, y de sostener proposiciones jansenistas <sup>29</sup>. Los inquisidores F. Abarca Calderón y F. Matienzo Bravo escribieron una carta al Consejo de la Suprema, donde calificaban al jerónimo de ser un espíritu inquieto y caviloso, de constarles que era poco afecto al Santo Oficio, de sostener proposiciones filojansenistas y de que debería retirarse a su monasterio <sup>30</sup>.

El 12-IV-1788 firma el P. Cisneros la aprobación de la publicación de la obra de su denunciante el P. Juan Rico <sup>31</sup>. Aunque fue un caso aislado en estos años 1789-1792 se efectuaron unos nombramientos poco afortunados en el Tribunal, tanto por la calidad de las personas como por el procedimiento, desencadenando un rechazo de la sociedad limeña, como se puso de relieve en un pasquín anónimo colocado en la Plaza de Armas <sup>32</sup>. Poco tiempo antes de su muerte, y en ese mismo año de 1812, todavía el P. Cisneros, como administrador del Nuevo Rezado, autoriza la impresión de un libro litúrgico preparado por M. C. de Medina <sup>33</sup>.

Mal sabor le tuvo que dejar a fray Diego su roce con el Santo Oficio, que no fue grave porque la acusación de tenencia de libros prohibidos era fruto de la envidia o de la ignorancia —peligrosos consejeros en el mundo intelectual—, ya que llevó licencia de España, y el no confirmarla y ampliarla fue cerrazón de los miembros del Tribunal de Lima, que se preocupaban más por tapan las grietas de la casa del vecino que por reparar los agujeros de su propio edificio, que amenazaba ruina.

---

29. Archivo Histórico Nacional, Madrid, Inquisición, leg. 2214, exp. 24 (en adelante AHNM). Otras denuncias de posesión y lecturas de libros prohibidos de otros contemporáneos, *Ibid.*, legs. 1654 (exps. 2 y 4); 3727 (exp. 77); 3730 (exps. 83, 91 y 99). Para la represión ejercida sobre los lectores de libros prohibidos, MILLAR CARVACHO, R., *La Inquisición en Lima (1698-1820)*, Madrid 1998, pp. 436-449

30. AHNM, Inquisición, leg. 2214, exp. 24.

31. *Oración panegírica, que, en acción de gracias por la consagración del Ilmo. Señor Doctor D. Pedro Joseph Chaves de la Rosa, del Consejo de Su Magestad, dignísimo Obispo de Arequipa, dixo en la Iglesia de San Pedro, y San Pablo de esta Capital El día XXIII de Febrero de MDCCLXXXVIII. El R.P.D. Juan Rico, sacerdote de la Congregación del Oratorio...* MEDINA, J. T., *La Imprenta en Lima*, o.c., t. III, p. 188.

32. MEDINA, J. T., *Historia del Tribunal*, o.c., t. II, pp. 334-337; el texto del anónimo, p. 336. MILLAR CARVACHO, R., *La Inquisición en Lima*, o.c., pp. 97-100, 223-226.

33. *Directorium ad horas canonicas persolvendas juxta Ritus Sanctae Romanae Ecclesiae, nec non Rubricas Breviarii, et Misalis Romani pro Clero Civitatis, et Diocesis Sancti Jacobi de Chile...* MEDINA, J. T., *La Imprenta en Lima*, o.c., t., IV, p. 76.

#### IV. CARTA PÓSTUMA AL INQUISIDOR GENERAL (1813)

Poco tiempo después de la muerte del P. jerónimo apareció publicada en *El Tribuno del Pueblo Español*<sup>34</sup> un texto amplio con el siguiente título: «Carta escrita desde Lima, 20 años hace, al señor inquisidor General, con motivo de su Índice Expurgatorio de, 1790»<sup>35</sup>; el escrito póstumo de Diego Cisneros comenzó a publicarse en una sección llamada «Política Eclesiástica», y dada su extensión fue apareciendo en varios números<sup>36</sup>. Del periódico gaditano se tomó para publicarlo en el periódico limeño *El Investigador*<sup>37</sup>, con la siguiente nota aclaratoria: «Esta carta he extractado del periódico el Tribuno pero sé con evidencia que su autor es el M. R. P. fray Diego Cisneros, de la Orden de San Jerónimo del Escorial, que falleció en esta capital el año de 1812. Varón sabio y religioso despreocupado, que ilustró y sirvió en gran manera a este reino con sus luces y beneficencias. El Editor»<sup>38</sup>.

Al final de la carta se incluye una nota firmada por las iniciales L. M., en que da las gracias al editor del periódico el *Tribuno* por haberla publicado, y le pide que para conservarla completa y seguida debía imprimirla toda junta, haciendo un encendido elogio del jerónimo difunto y aportando algún dato personal de fray Diego que confirma no sólo la autoría del documento, sino

34. «El Tribuno del Pueblo Español». Periódico que se publicó en Cádiz (ISSN: 9970-6636), dos números a la semana, en la Imprenta Tormentaria, a cargo de D. Juan Domingo Villegas. El n.º 1 apareció el 3-xi-1812, y el último, el 5-xi-1813. Tuvo una vida efímera, como otros periódicos de la época, de signo liberal extremado, como lo demuestra su artículo principal, con gran carga doctrinal, muchos de ellos atribuidos a su fundador el economista A. Flórez de Estrada; colaboraron como redactores Alcalá Galiano, fray Andrés del Corral, Isidoro Antillón y Cabo de Rosas, entre otros. HIDALGO, D., *Diccionario General de Bibliografía Española*, t. V, p. 296; SEOANE, M.<sup>a</sup> C., *Historia del Periodismo en España*, Madrid 1996, t. II, p. 46; SÁNCHEZ HITIA, B., «Mayo de 1808 en la Prensa Gaditana de la Guerra de la Independencia», en *El Argonauta Español*, 5 (2008), nota 2, edición digital: <http://argonauta.imageson.org/document114.html>

35. La carta está firmada y fechada en Lima el 30 de marzo de 1792, cuatro años después de la denuncia. SIERRA CORELLA, A., *La censura en España. Índice y Catálogos de libros prohibidos*, Madrid 1947.

36. El periódico tenía una reducida extensión (12/16 hojas aprox.). Comenzó a publicarse en el n.º 24 (22-I-1813) 274 (*sic*, pero 374)-376, y continuó en los números siguientes; hemos visto también el n.º 25 (26-I-1813) 388-392, y el n.º 26 (29-I-1813) 403-408.

37. Lima, sábado 16-X-1813, n.º LXVI, pp. 181-184.

38. «Notable carta, expresiva de la libertad de espíritu del fraile geronimita español D. Diego Cisneros, ex confesor de la reina María Luisa, radicado en el Perú, protector del *Mercurio Peruano* y alentador de los precursores de la independencia, criticando el Índice Expurgatorio de la Inquisición de 1790. Esta carta dirigida al inquisidor General, desde Lima, se publicó, primero, en el periódico *El Tribuno*, en España, y se reprodujo, después, en Lima en el *Investigador*, en 1813». Texto completo de la Carta con la nota, en MEDINA, J. T., *Historia del Tribunal*, o.c., t. II, pp. 460-491. Siempre citamos por esta edición, y para evitar el abuso innecesario de notas, a continuación de cada texto entrecomillado indicamos entre paréntesis el n.º de la página.

que lo conoció bien, incluso sabe la suerte que corrió la carta y las consecuencias que podía haber tenido:

«... Doy a usted cuantas gracias debo y puedo por haber reimpresso en su *Diario*, aunque a retazos, la carta del reverendo padre fray Diego Cisneros (que Dios goce), y le suplico que la vuelva a imprimir toda junta, para que tengamos por separado, y conservemos cuidadosamente un monumento tan glorioso de la esclarecida fe, firmeza y valentía de espíritu y corazón de ese sabio religioso, quien, aun cuando no hubiera sido un compasivo y generoso padre de pobres, un docto, que con indecible franqueza comunicaba sus luces, y al fin no hubiera obsequiado a este público su numerosa y exquisita librería; sería digno de nuestra gratitud y de nuestra admiración por la valerosa y cristiana resolución de escribir esa carta al inquisidor general, con aquel vigor y firmeza que manifestaron los Orígenes, Tertulianos y otros apologistas; los Hilarios, Ambrosios, los Crisóstomos y Bernardos, cada uno en defensa de la verdad. Increíble parece esta magnánima osadía, pues se expuso el P. Cisneros evidentemente a ser mártir de la verdad; y si un amigo suyo no hubiera secretamente impedido la entrega de la carta al Inquisidor, sin duda hubiera sido víctima de los furores del tribunal» (p. 489).

Se trata de un texto muy amplio que aunque adopta la forma de carta es más un memorial o representación, según el uso de la época, donde aprovechando la publicación del Índice de libros prohibidos —que por los acontecimientos que vendrían pronto sería el último—, censura los fallos del mismo y repasa la historia del Tribunal en los doscientos últimos años, condenando con dureza su actuación<sup>39</sup>. Dada las dimensiones del mismo y la abundancia de temas que toca y a los que hace relación, nosotros sólo hacemos un análisis general, deteniéndonos en algunos asuntos.

Comienza proclamando su limpieza de sangre, buenos deseos y conocimientos:

«El que escribe a Vuestra Señoría Ilustrísima es un cristiano viejo por todos sus costados: es un hombre que desea salvarse, y que se salve Vuestra Señoría Ilustrísima y todos sus hermanos en Jesucristo. Además de esto es un sujeto que ha empleado algunos años en el estudio de los índices expurgatorios, en saber el porqué de todos ellos, a lo menos de los que han llegado a sus manos;

---

39. *Índice último de los Libros Prohibidos y mandados expurgar para todos los Reinos y Señoríos del Católico Rey de las Españas, el Sr. D. Carlos IV. Contiene en resumen todos los Libros puestos en el Índice Expurgatorio del año 1747, y en los Edictos posteriores, hasta fin de diciembre de 1789. Formado y arreglado con toda claridad y diligencia, por mandato del Excmo. Sr. D. Agustín Rubín de Cevallos, Inquisidor General, y Sres. del Supremo Consejo de la Santa General Inquisición: impreso de su orden, con arreglo al Exemplar visto y aprobado por dicho Supremo Consejo.* En Madrid: En la Imprenta de D. Antonio de Sancha. Año de M.DCCXC. Los dos Índices anteriores del XVIII fueron el de 1707, obra de Diego Sarmiento y Vidal Marín, inquisidor y obispo, respectivamente; el segundo, de 1747, se debió al obispo e inquisidor Francisco Pérez de Prado y Cuesta.

y en examinar con celo cristiano los puntos que va a tocar en esta carta. Confío en el Señor que me dará su gracia para darme a entender, aunque no estoy versado en el arte de escribir, especialmente a personajes tan grandes y tan temibles» (p. 460)<sup>40</sup>.

No le importa confesar que oculta su personalidad por miedo a las represalias que sabe se practicaban, como la mano amiga que después de difunto, evitó que cayera en poder del Tribunal:

«Lástima es que sea necesario ocultar mi nombre, por el justo temor que inspira a todos el hacer frente a unos señores del tamaño de Vuestra Señoría Ilustrísima. Esto es decir que yo hablaría con Vuestra Señoría Ilustrísima con la misma franqueza que lo hago en esta carta; verdad y sinceridad, mas no espero encontrar la misma sinceridad y amor a la verdad para escucharlas. Éste es un grave mal; pero yo creo que ésta es puntualmente la enfermedad de que adolecen los Inquisidores» (p. 460)<sup>41</sup>.

Comienza culpándole de malicia por reincidir en no haber corregido los errores de la pasada edición de 1747, y de desobediencia por no acatar las disposiciones de Carlos III y Benedicto XIV, poniendo como ejemplo dos famosos casos de la época: las condenas del fiscal Macanaz<sup>42</sup> y del cardenal Noris<sup>43</sup>.

---

40. Más adelante hace una sincera confesión de fidelidad y comunión con la Iglesia, y bajo estos principios escribe: «Bien es verdad que habrá cien sujetos que escriban directamente contra el tribunal; pero no en tono cristiano, sino como filósofos libertinos. De éstos no hablo, sus libros y papeles son abominables, porque irritan y descaminan más que enseñan, irritan a los Inquisidores y descaminan a los cristianos que los leen. No pretendo yo esto: soy verdadero hijo de la Iglesia y las heridas que mi madre sufre, sea de parte de esos filósofos o de los Inquisidores, las siento en mi alma, como verdadero hijo, con la debida proporción. Abomino a los filósofos falsos, y los compadezco por sus impiedades y sofismas; pero también abomino los expurgatorios de la inquisición: aquéllos, porque enseñan lo malo; y éstos, porque prohíben lo bueno» (p. 467).

41. Ratifica el miedo el hecho de que luego repita la misma idea y nos dé otra pista de cómo se materializó la redacción: «Para escribir esta carta ha sido menester buscar con una vela un amanuense. Éste es un tribunal que nunca habla instruyendo, y siempre como oráculo, pero con el látigo en la mano: es un tribunal que no sufre advertencia ni admite correcciones» (p. 468).

42. Melchor Rafael de Macanaz (Hellín, Albacete, 1670-1760). Catedrático de Derecho en Salamanca. Por su fidelidad al bando borbónico en la guerra de Sucesión y su preparación académica se le nombró Fiscal General del Consejo de Castilla (1713). Desde ese puesto se distinguió por sus ideas regalistas, partidario de una mayor intervención de la Corona en los asuntos de la Iglesia, así como de reducir las competencias de la Inquisición. Estas posiciones le enfrentaron con el poderoso Alberoni y el Inquisidor General Giúdice, hasta que le prepararon la caída en desgracia y pérdida del favor real (1715). Exiliado en Francia, permaneció al servicio de la monarquía cumpliendo diversas misiones diplomáticas, que continuaron en tiempos de Fernando VI. No obstante, en 1748, se le ordenó regresar a España y fue encarcelado en el castillo de San Antón de La Coruña. El castigo no le fue levantado hasta 1760, cuando el trono había pasado a Carlos III. MARTÍN GAITE, C., *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, Madrid 1969; IDEM, *El proceso de Macanaz. Historia de un empapelamiento*, Madrid 1970; CANO, J., *Melchor Rafael de Macanaz, un precursor de la Ilustración (1670-1760)*, Universidad de Castilla-La Mancha 1997.

43. Enrique Noris (Verona, 1631- Roma, 1704). Ingresó joven en la Orden de San Agustín. Fue enviado a estudiar a Roma, y luego trasladado a Pisa como profesor de Historia de la Iglesia,

Censura la metodología utilizada en la elaboración del Índice, consistente en vetar globalmente a un autor con carácter preventivo poniendo un asterisco a continuación del nombre hasta que se revisen sus obras y se dictamine sobre cada una de ellas, contraviniendo la orden de que no se prohibiese ninguna obra de forma precautoria mientras se expurgaba:

«Parece que el mayor conato del Índice se puso en quebrantarla en este punto esencial. No solamente se incluyeron en este expurgatorio [1790] los libros inicualemente prohibidos en el de 1747, sino que tiró la barra, y barrió de una vez cuantas obras buenas y santas había en la Iglesia, escritas por autores de los dos últimos siglos, especialmente en las materias de gracias, o lo que tiene relación con ella, que es decir lo más precioso que hay en la religión cristiana» (pp. 461-462)<sup>44</sup>.

«Prohibieron las obras póstumas de Vanespeu, porque ya esparcían mucha luz, y ellos sólo quieren tinieblas. Es de notar que este gran libro fue prohibido el año de 1764 ínterin se expurgaba; y gracias a Dios (¿quién lo creyera?) en 1790 nos repite Vuestra Señoría Ilustrísima su prohibición con la agradable noticia de que se estaba tratando del examen de dicho libro. ¿No es esto hacer burla del público, y hacer mofa del séptimo mandamiento de la Ley de Dios, que manda restituir la honra injustamente vulnerada? ¿En 26 años no hubo tiempo para borrarle siquiera una tilde? ¿No es esto también burlarse de la real cédula de 1766, que ya es una ley del reino? Este solo hecho basta para dar a conocer la Inquisición, y caracterizarla de una vez en materia de prohibiciones. ¡La ignorancia española es el grande objeto de este tribunal: y en él funda más y más su poder despótico» (p. 487)<sup>45</sup>.

---

en 1678; por sus amplios y sólidos conocimientos fue elevado al cardenato en 1665 y bibliotecario de la Librería Vaticana, en 1674. Alcanzó fama tras la injusta condena que sufrieron sus escritos por la Inquisición española, cuando los jesuitas controlaban los resortes del poder en los años centrales del Setecientos. Ha tenido que pasar tiempo para que la historia haya juzgado sana y positiva la doctrina de sus obras. VÁZQUEZ, F. J., *Emin. Card. Norisius vindex sui ipsius a calumniis*, Mantuae 1748; «Carta de Benedicto XIV, escrita al Inquisidor General de España, sobre las obras del Cardenal Noris, en 31 de julio de 1748», en *Semanario Erudito*, xxx (1790) 53-61; MARTÍNEZ, A. M., «Introducción a la Teología del Cardenal E. Noris», en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid), 44 (1950) 9-52, 149-188 y 371-407; 45 (1951) 189-212.

44. Más adelante insiste en lo mismo: «Parece que la Inquisición ha declarado la guerra a la caridad. En el momento de salir un libro que pidiese un tantito de amor de Dios, para recibir la gracia en el sacramento de la penitencia, llevaba por regla el prohibirlo» (p. 471). Y en otro lugar culpa a la Inquisición de su forma de actuar en este mismo tema: «En ninguna materia eclesiástica ni sagrada nos querían instruidos, pero especialmente asestaban sus tiros a las materias de gracia, del amor de Dios y la penitencia, como también contra los libros que trataban de la potestad eclesiástica» (p. 478).

45. Ya lo había dicho antes: «Soberanía despótica repito. Esto es, que del modo de ejercer su jurisdicción el tribunal, resulta una verdadera monarquía dentro de la monarquía española; pero separada e independiente de ella, y más poderosa que ella» (p. 468).



Lamenta la condena genérica de «brillantes luceros», como Arnauld <sup>46</sup>, Nicole <sup>47</sup> y Duguet <sup>48</sup>, y sus obras, cargadas de sana doctrina, viendo en ello la pervivencia del espíritu y la sombra de los jesuitas que rechaza como causa de tantos males ocasionados a la Iglesia y a los cristianos por haber tenido ese inmenso poder para imponer el pensamiento doctrinal de escuela como única visión ortodoxa de la fe y la moral cristiana, logrando arrojar del seno de la Iglesia al que pensase y difundiese por escrito opiniones diferentes a las suyas:

«Después de tantos años que fueron expatriados y extinguidos, cuando ya la iglesia católica los mira con horror, y comienzan tantas gentes a abrir los ojos sobre sus errores (no se escandalice Vuestra Señoría Ilustrísima, espere un poco) entonces sale el tribunal de la fe española en defensa de sus amados teatinos <sup>49</sup>, condenando los libros que ellos condenaban, porque las santas reglas

---

46. Antoine Arnauld (París 1612 - Bruselas 1694). Conocido por sus contemporáneos como el Grand Arnauld para distinguirlo de su padre; fue sacerdote, teólogo, filósofo y matemático francés. Estudió teología en la Sorbona, destacando como gran teólogo, inclinándose a posturas jansenistas, por lo que fue perseguido en París; escribió numerosas obras denunciando el método de los jesuitas, por lo que fue expulsado de la Sorbona, y este hecho dio origen a que su amigo Pascal le defendiese en sus *Provinciales*. En 1688 Luis XIV lo recibió con todos los honores. Trabajó, junto con Pierre Nicole, en una gran obra dirigida contra los calvinistas. Cuando en 1678 se activó la persecución contra los jansenistas fue desterrado de Francia y marchó a los Países Bajos y Bruselas, donde mantuvo una encendida polémica con los jesuitas y los jansenistas.

47. Pierre Nicole (Chartres, 1625-París, 1695). Moralista francés. Participó en el movimiento de Port-Royal y fue amigo de Pascal, cuyas *Provinciales* tradujo al latín. Estudió teología en París, donde entró en contacto con la comunidad de Port-Royal a través de su tía, Marie des Anges Suireau, que fue abadesa del convento, y allí enseñó en la pequeña escuela para los niños residentes en Port Royal, sin pasar de clérigo de órdenes menores, trabajando con Arnauld y con Pascal. En 1664 publicó una serie de cartas en defensa de los jansenistas, en las que ponía de manifiesto que los errores teológicos que se les atribuían era obra de los jesuitas. Cuando arreció la ofensiva de la Compañía contra Nicolé, su antiguo alumno J. Racine salió en su defensa y en la de la abadía. Profundizó en estudios de Teología Moral, dando a luz una amplia colección de ensayos sobre esa materia. Tuvo que abandonar París y establecerse en Bruselas con Arnauld, pero sintiéndose mayor pactó con las autoridades el regreso. Su pulcra escritura y su sólido pensamiento le convirtió en un autor clásico de la prosa francesa y en uno de los mejores defensores del movimiento de Port-Royal.

48. Jacques Joseph Duguet (Montbrison 1649 - París, 1733). Teólogo y moralista sacerdote de la congregación del Oratorio que luego abandonó por su adhesión a las tesis jansenistas; fue profesor del seminario de Saint-Magloire, y luego de Estrasburgo. En Bruselas se juntó con Arnauld y Quesnel; a finales de la centuria se alejó de las tesis más radicales del jansenismo y luego se dedicó a escribir sobre la conversión al cristianismo de los judíos enfocándolo como un signo profético de la redención. Al ser perseguido vivió retirado y pasando temporadas fuera de París; para el duque de Saboya escribió un manual o institución de príncipes que se publicó después de su muerte.

49. Nombre que vulgarmente se daba a los jesuitas, como se ve por aquel retruécano: Si teatino, no te atino; con el cual giro quería significar el poder y la fuerza que la mano de la Compañía tenía para gobernar y dirigir la Iglesia y los Estados. A lo largo del texto aparecen el nombre de bastantes jesuitas –Suárez, Lárraga, Astete, Ripalda, Rábago, Carrasco, Casini, Lacroix, Moya Escobar...–, a los que descalifica sin paliativos.

de los tales libros los condenaban a ellos. ¡Éste es el fruto que han sacado Carlos III con su sabia ley, y Clemente XIV con su bula de extinción!» (p. 462).

«No se me diga que siempre hay un dominico en la suprema: ellos sabían bien el arte de buscar un dominico que fuese jesuita. De este modo la inquisición ha venido a ser por más de dos siglos el instrumento con que jugaban los teatinos. Esos querían al mundo ignorante, para los fines a que aspiraban su saciable codicia y ambición. Hicieron, pues, inquisidores a su medida: y los que rodeaban a estos inquisidores eran ellos mismos, con sus aliados y devotos. Así llegó a ser el tribunal de la fe, el mayor apoyo de la mentira, y el instrumento de las venganzas de un dios airado contra nuestras culpas» (p. 463).

Porque lo que cuestiona es que con esos principios de actuación y movidos con esos criterios se cierra el camino para buscar la verdad, y prueba es que han conseguido que se acepte de forma incontrovertible que todo libro condenado por la Inquisición es malo, y sólo los que ellos permiten son los buenos:

«La Inquisición les cierra los ojos desde niños, para que no vean la luz por algún resquicio, porque desde aquella tierna edad los nutre solamente la masa corrompida de ciertos autores vulgares, que los afianzan en la infalibilidad e impecabilidad de la Inquisición, y no les deja aún a los más aplicados y estudiosos alguna puerta abierta por donde poder ver los campos amenos de la ciencia eclesiástica, o instruirse en ellos. Como desde luego habían de tropezar con la irregularidad de este tribunal, tiene un gran cuidado en que no se mueva la menor cuestión sobre él en los libros que permite generalmente» (p. 467).

Sobre todo condena reiteradamente el poder que ha tenido el Santo Oficio para imponer su criterio como única verdad, cercenando la libertad, y a veces manteniendo tremendos errores que no han tenido la humildad de reconocer porque el orgullo los ha hecho ciegos y soberbios:

«Unos hombres de este carácter, puestos a la frente de la fe católica de España, llevando por máxima nunca retractarse, se creyeron infalibles: hay muchos ejemplos de esta práctica. Tampoco admiten corrección (en cuanto tribunal) porque se juzgan incapaces de ella; o más bien a fuerza de no ser corregido se han creído exentos de todo error, y ellos mismos se han dado la prerrogativa de la infalibilidad, viendo que nadie los corrige; a lo menos éste es el concepto que pretenden inspirar en el público: infalibilidad, y aun impecabilidad en cuanto inquisidores. Y la razón es que como están al frente de la verdad, y como depositarios de ella, ven por lo general que no son amonestados ni corregidos» (pp. 463-464).

Incidentalmente surge la referencia a Pascal –afirma que no son dignos de leerle los inquisidores–, y no deja de aprovechar la ocasión para denunciar la injusta condena dictada contra un hombre sabio e íntegro de mente y doctrina, arremetiendo contra el mismo Inquisidor General:



«La fe de los Inquisidores carece de principios, ni quiere reglas para entender los libros sagrados (que más bien quiere abolir, puesto que los ha tenido prohibidos por más de dos siglos), ni gustan otras conferencias, que las de creces o menguas de su fisco, y las muchas frecuentes que tienen con los delatores... Ellas son tan ridículas que pedían la pluma de un Pascal<sup>50</sup>... y viene muy a propósito para lo que vamos tratando el hacer mención de sus “Cartas provinciales”. Éstas se hallan, hace más de siglo, en los índices con este título: Ludovicus Montius, Hereticus, Jansenista, literae Provinciales. Todos saben que Mr. Pascal ocultó su nombre bajo el supuesto de Luis Montalto. Digamos algo sobre su nota de herejía, si la habrá creído alguna vez el tribunal o alguno de sus miembros. Vuestra Señoría Ilustrísima mismo, ignorante como es, ¿cree que las “Provinciales” contienen alguna herejía? Ya veo que me responderá que no las ha leído, pero que son de hereje y heréticas, porque así lo dice el expurgatorio: respuesta concluyente. ¿Pero dónde está esa herejía?, porque en Montalto no se encuentra, y es menester que conste muy claramente para colocarlo en la primera clase, llamándolo hereje a boca llena» (469).

También clama contra la raquílica formación religiosa adquirida por la juventud española teniendo en cuenta la ignorancia reinante en el siglo XVII. Se pensaba que con la llegada de Felipe V la luz comenzase a irradiar en el país, reducidos durante siglos a las débiles candelas de los autores antiguos y sus pobres comentaristas, como Aristóteles, Gonet, Mastro, Molina, Suárez, Graciano, las Decretales...

«¿Qué ciencia eclesiástica resultarían de semejantes estudios?, pues con esta sola se formaban los Inquisidores, consultores y calificadores; así vemos puestos a la frente de la Inquisición a unos hombres mundanos, que se dejaban dominar de las más viles pasiones con una publicidad escandalosa; o unos fanáticos risibles, ignorantes de la religión de que cuidaban como jefes» (p. 476).

Sobre todo arremete contra el monopolio de los textos de la doctrina cristiana que los jesuitas consiguieron para los catecismos de los PP. Ripalda y Astete, logrando la condena de la obra del abad Fleury<sup>51</sup>.

---

50. Blaise Pascal (Clermont-Ferrand, 1623-París, 1662). Matemático, físico y filósofo religioso francés. Sus contribuciones a las ciencias naturales y aplicadas incluyen la invención y construcción de calculadoras mecánicas, estudios de la teoría matemática de probabilidad, investigaciones sobre los fluidos y la aclaración de conceptos, tales como la presión y el vacío. Después de una experiencia religiosa profunda en 1654, Pascal abandonó las matemáticas y la física para dedicarse a la filosofía y a la teología. Educado en los principios de una religiosidad austera, se unió al movimiento jansenista. Con motivo de la condena de la Sorbona a su amigo A. Arnauld escribió en su defensa *Cartas provinciales*, donde combatía la ambivalente moral jesuítica, y no pudo evitar que lograran la condena del libro que ha quedado como modelo de fina ironía y de altura estilística en la historia de la literatura francesa, así como un texto de referencia para la Teología Moral. Sus *Pensamientos* sólo son unos fragmentos de lo que quiso que fuese una gran obra apologética del cristianismo.

51. Claude Fleury (París, 1640-1723). Eclesiástico e historiador francés, pero antes fue competente abogado del parlamento de París. También fue preceptor del príncipe Conti y subpreceptor

«Eparciéronse, como dije, algunas luces por España: muchos de uno y otro clero las tenían adquiridas en el retiro y el silencio; y con motivo de la bula “Unigenitus”, se comenzaron a revolver los padres y los concilios.. La historia del abad de Fleuri andaba en manos de alguna gente; pero la Inquisición andaba más lista con sus teatinos, para no permitir más instrucción que la de Astete o Ripalda, Bousebaum o Lárraga; es decir, no se permitía más fe que la de los teatinos» (p. 477)<sup>52</sup>.

En la misma línea que arriba criticaba el uso de la condena preventiva, ahora también reprueba que se hayan cancelado todas las licencias de lectura de libros prohibidos, con la onerosa obligación de tener que remitir listado en el que figuren las obras vetadas y los propietarios de ellas, con la siempre amenazante coacción a las conciencias del recurso a la excomunión:

«Para hacer más efectiva la destrucción de libros buenos, intentada y llevada a efecto por este índice, se previno de antemano al señor inquisidor general con un edicto a raja tablas (lo he leído), en que revocaba generalmente todas las licencias de leer libros prohibidos, menos algunas pocas que dejaba a determinados sujetos, con el aditamento de que todas las comunidades del reino y cuantas personas habían en él, de cualquier clase y condición que fuesen, enviasen lista (no tengo presente, si jurada) de todos y cada uno de los libros prohibidos que estuviesen en su poder, suyos o ajenos, pena de excomunión mayor, y las demás que acostumbra el tribunal: ¡Ésta fue la vanguardia del índice exterminador! Publicóse éste con escándalo de Roma, y de toda la Europa sabia...» (p. 479).

---

de los duques de Borgoña, de Anjou y de Berry, nieto de Luis XIV, y confesor de Luis XV, por lo que en recompensa a su tarea educativa se le concedió el priorato de Argenteuil. Por la calidad de sus obras y la amplitud de su erudición y conocimientos fue elegido miembro de la Academia de Francia. Muy famoso en toda Europa fue el *Catecismo histórico* y la *Historia eclesiástica*.

52. No era nuevo; por los años finales del siglo, en Madrid, el agustino Pedro Centeno (†1803), hombre de mente clarividente y agudo teólogo, se enfrentó a los jesuitas y ridiculizó esos catecismos, sin poder librarse de un inicuo proceso inquisitorial –cuya causa se trató de llevar en riguroso secreto para más injuria–, y de que el Sto. Oficio lo destruyese como persona. Con razón y valentía denunció los muchos disparates y errores gramaticales y doctrinales. Opinaba así de la obra de Astete: «Este perverso librete [el Catecismo] es el oráculo de la España en el punto más esencial de su felicidad; y vea vuestra merced que con haberse mandado por S. M. que no se enseñase en las Universidades de sus Reynos por libros ni autores de los extinguidos jesuitas, parece que los dos jesuitas Ripalda y Astete son los únicos que escaparon del escrutinio del Cura, y son los libros de la nación. Pero nada importa todo esto con tal que ellos fuesen oportunos para el caso. Pero ¿creerá vuestra merced que por doctrina christiana se nos venden en ellos mil embustes y patrañas? Un pasito más, ¿creerá vuestra merced que tiene también sus cachitos de herejía?» PINTA LLORENTE, M., «El proceso inquisitorial contra Fray Pedro Centeno», en *Revista Agustiniiana* (Valladolid), 51 (1957) 5-21, 223-257 y 401-440; 52 (1958) 201-225; 55 (1961) 387-417, y 54 (1960) 117-133. El texto de la carta, 51 (1957) 237-238. Un resumen del proceso y las circunstancias, CAMPOS, F. J., «El convento agustiniano de San Felipe y las Fiestas Reales de 1789 en Madrid», en *Revista Agustiniiana* (Madrid), XII / 119 (1998) 633-640; LLORENTE, J. A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid 1980, t. IV, pp. 318-321.

Y desvela la táctica sibilina utilizada en la censura y a los autores:

«Pero en el índice del año 47 se innovó esta costumbre, y se abandonó la razón rompiendo sus barreras para acabar, si pudieran, con todo el mundo ilustrado. Disimuladamente, y como si fuera un olvido natural o más bien aparentando una falta de noticia, se nos dijo: “Después de impreso este índice han llegado a nuestra noticia los siguientes libros escritos en idioma francés; los cuales se prohíben en cualquier idioma”... La Inquisición sabía muy de antemano el aprecio de tales libros; pero fingió ignorarlos, con el fin de hallar un instante oportuno para desterrarlos a todos de un solo golpe» (p. 480).

Clama escandalizado contra la censura hecha en el Índice Expurgatorio de 1745 a la impresión y lectura de la Biblia en lengua vernácula:

«La regla quinta de este expurgatorio de 1747 decía así: “Como la experiencia ha enseñado que de permitirse la sagrada Biblia en lengua vulgar, se sigue más daño que provecho; se prohíbe la Biblia con todas sus partes, y asimismo los sumarios y compendios, aunque sean historiales de la misma Biblia”. ¡Válgame Dios, Señor Ilustrísimo! ¿Tan borrada de nuestros corazones quería la Inquisición estuviere la Palabra de Dios, y cuanto concierne a ella, que nos prohíbe hasta los compendios historiales?» (p. 482).

Quizás llevado un poco del tono duro de su crítica no reconoce que en el Índice de 1790 que había motivado esta carta se levantaba aquella taxativa prohibición, aunque con ciertas limitaciones<sup>53</sup>.

También tiene palabras muy duras contra todo lo que significó la «Ciencia media», y el tema de «Auxiliis», y el Molinismo con la publicación de la *Concordia liberi arbitrii cum gratiae donis...* en Lisboa; los dominicos trataron de impedirlo y lo denunciaron en Roma, hasta tener que intervenir Felipe II y Clemente VIII. Recuerda la lucha de Domingo Báñez y Alonso Deza, arrasando en la polémica al P. Montemayor y a fray Luis de León.

Después del detenido y amplio recorrido histórico que hace en su carta, Diego Cisneros resume el pensamiento expuesto en unos puntos muy concretos, que son los que transcribimos aquí:

«Dejémoslo ya, Señor Ilustrísimo, porque esto va demasiado largo; y Vuestra Señoría Ilustrísima es preciso que esté ya de muy mal humor. Así voy a hacer un resumen de todo lo dicho, a ver si Vuestra Señoría Ilustrísima lo puede mantener en la memoria:

---

53. Regla V: «Habiéndose meditado y reflexionado mucho el contenido de la Regla V del Índice Expurgatorio antiguo, por la que con justísimas causas que ocurrían al tiempo de su formación, se prohibió la impresión y lectura de las versiones a lengua vulgar de los Libros Sagrados... se permiten las versiones de la Biblia en Lengua vulgar, con tal que sean aprobadas por la Silla Apostólica, o dadas a luz por autores católicos con anotaciones de los Santos Padres de la Iglesia, o Doctores católicos, que remuevan todo peligro de mala inteligencia», p. XVII.

*Amphora coepit instituit.* El resultado, pues, de todo lo dicho viene a ser:

*Primero:* que a los Inquisidores no se les puede hacer una advertencia, ni menos una corrección cristiana.

*Segundo:* que llevan por máxima prohibir los libros, con el único fin de que el pueblo ignore la verdad.

*Tercero:* que por medio de sus prohibiciones han intentado abolir (si se pudiera) el amor de Dios en el corazón de los fieles, prueba de que ellos no lo tienen.

*Cuarto:* que llevan por máxima permitir al pueblo las supersticiones, para mantenerlo en la ignorancia, que es el origen de todas ellas.

*Quinto:* que por espacio de 200 años ha sido constante en prohibir los divinos libros, y en permitir en que corran los malos, con el malicioso fin de quitar a los cristianos la luz de los ojos para que no vean los excesos y atentados de su funesto tribunal.

*Sexto:* que con este arte infernal han intimidado igualmente a los hombres sabios, para que no publiquen las obras correspondientes a las necesidades que padece y sufre la Iglesia, y en particular la nación española.

*Séptimo:* que con la falta de instrucción del pueblo, y aun del clero, consiguen tener a los reyes a sus pies; y si alguna vez éstos abren los ojos se hallan prevenidos con millares de artificios para llevar adelante sus intentos y conseguir por ellos lo que a viva fuerza y con claridad y llaneza les sería imposible.

*Octavo:* que al cabo de dos siglos estuvieron muy francos en dar al pueblo español a beber el veneno del *Pelagianismo* y *Laxismo* en la copa de un romance, con título de *Historia del pueblo de Dios*.

*Noveno:* que aun a los papas desobedecen en todas las dichas materias cuando reprimen su orgullo, su ignorancia y altivez.

Concluamos en una palabra, diciendo: ¡Oh hipócritas! ¡Oh miserables inquisidores, que habéis publicado el expurgatorio de 1790! ¡Ah infelices, infelices!... Y aquí se encierra todo.

La consecuencia que Vuestra Señoría Ilustrísima debe sacar es la de reformarlo, y (si puede ser) la de abolirlo; aunque no sea más que para restituir tantas honras inicuaamente quitadas con tanto desacato. Dios le conceda a Vuestra Señoría Ilustrísima su santa gracia; para buscar y encontrar dignos cooperadores en tan santa empresa; o de una vez se la quite para siempre de las manos. Lima y marzo 30 de 1792» (pp. 488-489).